

mente para el control de las prácticas comerciales restrictivas;

3. *Toma nota* de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas respecto del mecanismo institucional internacional, que figuran en la sección G del Conjunto de principios y normas, y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, establezca un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas para que, en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desempeñe las funciones indicadas en esa sección;

4. *Decide además* que se pongan a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios para realizar las tareas indicadas en el Conjunto de principios y normas.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/64. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el crítico estado de la economía de la mayor parte de los países de África en los dos últimos decenios y por las sombrías perspectivas de desarrollo económico de esos países derivadas de la actual crisis de la economía mundial,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Reconociendo que la eficaz ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África⁷⁰, aprobado el 29 de abril de 1980 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980, puede aportar una contribución útil al rápido desarrollo social y económico general de África,

Observando, en particular, que las sucesivas estrategias internacionales del desarrollo y negociaciones económicas internacionales sólo han coadyuvado marginalmente al mejoramiento de la situación económica de los países en desarrollo, especialmente los del continente africano, y que África sigue siendo sumamente vulnerable a la inestabilidad de la economía mundial,

Comprendiendo que el continente africano se beneficiará en mayor grado si se adoptan medidas económicas especiales para su desarrollo y si dichas medidas se aplican en forma coordinada, coherente y constante,

1. *Toma nota con satisfacción* del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África;

2. *Reconoce* que la comunidad internacional debe adoptar medidas especiales para promover el desarrollo económico y social de los países africanos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las contribuciones que puede hacer el programa amplio y coordinado de medidas especiales previsto en el Plan de Acción de Lagos;

3. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África, indiquen de manera amplia, en sus próximos informes anuales al Consejo Económico y Social, las contribuciones que pueden hacer, dentro de sus esferas de competencia y de los plazos indicados, al logro de los propósitos y objetivos enunciados en el Plan de Acción de Lagos;

4. *Invita asimismo* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que indiquen al Secretario General, para comunicarlo al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, las contribuciones que podrían aportar a la ejecución del Plan de Acción de Lagos;

5. *Insta* a los gobiernos a que, en el contexto de un aumento general de la asistencia oficial para el desarrollo, como se prevé en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷¹, tengan en cuenta la necesidad de asegurar una corriente de recursos adecuada para la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos;

6. *Invita* al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otros bancos o fondos de desarrollo, a que consideren activamente la posibilidad de ayudar a suministrar recursos adecuados que puedan contribuir a la ejecución del Plan de Acción de Lagos;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un amplio informe provisional, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento al párrafo 3 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que, a este respecto, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/65. Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

⁷⁰ Véase A/S-11/14, anexo I.

⁷¹ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.